

Secretaria: Cali, 27 septiembre de 2021. a Despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre las diligencias de notificación de los demandados por correo electrónico, revisado el comunicado remitido se observa que cumple con las exigencias del artículo 292 del C.G.P.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00045-00

AGREGAR a los autos para que obre las diligencias de notificación por correo electrónico del auto admisorio, notificación que no se entiende surtida toda vez que en el comunicado enviado no se indicó cuando se tenía por surtida la notificación sino que se requirió para que dentro de los cinco días siguientes se notificaran personalmente ante el Juzgado.

NOTIFICAR por fijación en Estados Electrónicos.

